

LA LUCHA CONTRA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL ESPACIO IBEROAMERICANO

THE FIGHT AGAINST ORGANIZED CRIME IN IBEROAMERICAN COMMUNITY OF NATIONS

Cástor Miguel Díaz Barrado*

Sumario: I. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SENO DE LAS CUMBRES IBEROAMERICANAS. II. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SENO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS. III. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (IBERRED). CONSIDERACIONES FINALES

RESUMEN: En este artículo se analiza la lucha contra la delincuencia organizada en la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN). Para ello se explica cómo se abordan las cuestiones referidas a la lucha contra esta delincuencia, en las instancias de las que progresivamente se va dotando esta Comunidad, un foro de concertación y cooperación en constante proceso de evolución y que, en consecuencia, va tratando progresivamente ámbitos muy diferentes de la cooperación iberoamericana. A través de este estudio se advierte que el fenómeno de la delincuencia organizada, tal y como se concibe en la actualidad, comienza a ser tenido en cuenta por las instancias que actúan en el espacio iberoamericano y que, como componente de un marco de actuación más amplio, podría llegar a constituirse en una materia específica dentro de este espacio. En este sentido, la lucha contra la delincuencia organizada se nos presenta como un sector especialmente idóneo para hacer efectiva la colaboración de los Estados iberoamericanos en un ámbito en el que ya existen profundas relaciones históricas plasmadas a través de acuerdos de alcance bilateral en materias, por mencionar algunas, como la extradición, la asistencia judicial, o el traslado de personas condenadas y siendo así que se han ido creando, a lo largo de los años, mecanismos jurídicos que plasman esta cooperación. Con ello, se presta una especial atención a la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)

ABSTRACT: This article analyzes the fight against organized crime in the Iberoamerican Community of Nations, which is a forum for consultation and cooperation in a constant process of evolution and, in consequence, is gradually dealing with many different areas of the Iberoamerican cooperation. Consequently, it is explained how the issues concerning the fight against organized crime are addressed in the institutions of which this Community is being progressively provided with. Hence, through this study it is noted that the phenomenon of the organized crime, as is nowadays understood, is beginning to

Fecha de recepción del artículo: 30 de junio de 2010. Fecha de aceptación de la versión final: 25 de octubre de 2010

* Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto titulado: "Fuerzas Armadas y Lucha contra la Delincuencia Organizada en el espacio Iberoamericano" N° ref.: 007/01. Convocatoria: Subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, correspondientes a 2009, Ministerio de Defensa de España.

be taken into account by the Iberoamerican institutions. In addition, as part of a broader policy framework, this subject could become a specific area in this space. In this respect, the fight against organized crime appears as a sphere particularly suitable for effective collaboration among the Iberoamerican States, in a field where there are already deep historical relations expressed through bilateral agreements in many matters, such as extraditions, mutual legal assistance or transfer of sentenced persons, among others. Therefore, there have been established judicial mechanisms throughout the years that reflect this cooperation. Hence, a special attention must be paid to the Iberoamerican Network of International Legal Cooperation.

PALABRAS CLAVE: Delincuencia Organizada, Comunidad Iberoamericana de Naciones, Cumbres Iberoamericanas, cooperación jurídico-internacional, corrupción organizada.

KEY WORDS: *Organized crime; Iberoamerican Community of Nations; Iberoamerican Summits; International Judicial Cooperation; Organized Corruption*

CONSIDERACIONES INICIALES

No se puede decir que exista, desde la perspectiva normativa e institucional, un marco completo que, en el conjunto del espacio iberoamericano, determine *los elementos que integran la lucha contra la delincuencia organizada*. La propia determinación del espacio iberoamericano nos suscita cuestiones de gran interés pero, concebido en un sentido amplio, se podría examinar esta cuestión en tres dimensiones diferentes: Por un lado, estarían las posiciones que se han expresado en el seno de *la Comunidad iberoamericana de Naciones* en torno a la delincuencia organizada y las medidas que se vienen adoptando para combatirla; por otro lado, podríamos considerar los lineamientos en materia de lucha contra la delincuencia organizada que se han fijado por parte de *los diversos procesos de integración* que acontecen en América Latina y en los que participan Estados iberoamericanos; y, por último, habría que anotar quizá las expresiones que, en el marco del *denominado espacio ALCUE* (América Latina-Caribe-Unión Europea), al hilo de las Cumbres que se han celebrado, se han producido para combatir la delincuencia organizada o, al menos, el tratamiento que ha recibido esta cuestión¹.

La configuración de un espacio amplio se aprecia, por ejemplo, en la *Declaración de Panamá*, adoptada con ocasión de la *Segunda Conferencia Ministerial sobre la Cooperación Internacional contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional*, celebrada los días 26-29 de mayo de 2008, en la que los Estados participantes se proponen “fortalecer los mecanismos regionales y subregionales de cooperación, de los cuales los países fueren miembros, en particular, promover las iniciativas de coordinación y en especial aquellas promovidas por la Reunión de Ministros de Justicia y/o de Procuradores Generales de las Américas (REMJA), el Consejo Centroamericano de Ministerios Públicos, la IberRed, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Estrategia de Seguridad de Centroamérica y México y la Comisión de Jefes de Policía de Centroamérica el Caribe y México. Al

¹Un estudio de gran interés el realizado por M. S. MORAN BLANCO, *La Delincuencia Organizada en América Latina: Las Fuerzas Armadas contra el Crimen Organizado en México*, REIB, vol. 4 número 1, enero-junio 2010.

respecto y según corresponda, utilizar dichos mecanismos, tomando como ejemplo el uso de la Red Groove facilitada por la OEA. Los Estados participantes en esta II Conferencia Ministerial podrán considerar impulsar en el ámbito de los mecanismos regionales y subregionales indicados iniciativas tales como la adopción de un sistema de fiscales de enlace, o el establecimiento de un foro de coordinación permanente para el ejercicio de la acción penal, entre otros”².

Ahora bien, la configuración de *un espacio iberoamericano en sentido estricto* nos llevaría a considerar únicamente la primera de las tres dimensiones indicadas, tal y como se hace en este trabajo, ya que, en el fondo, la realidad iberoamericana de cooperación e integración se expresa, en esencia, a través de la existencia de *la Comunidad iberoamericana de Naciones (CIN)*. Por lo tanto, cómo se abordan las cuestiones referidas a la lucha contra la delincuencia organizada en las instancias de las que progresivamente se va dotando esta Comunidad será el objeto fundamental de este trabajo, poniendo de relieve, de antemano, que estamos en presencia de un foro de concertación y cooperación que está en constante proceso de evolución y que, en consecuencia, va tratando progresivamente ámbitos muy diferentes de la cooperación iberoamericana.

Lo que está claro, en todo caso, es que *la lucha contra la delincuencia organizada se va constituyendo paulatinamente como uno de los ámbitos de los que quieren ocuparse los Estados iberoamericanos* y que, por ende, se precisa llevar a cabo esfuerzos conjuntos para la instauración de un marco completo y eficaz de cooperación entre estos Estados, con el fin de prevenir y combatir los comportamientos y consecuencias de este tipo de delincuencia. De este modo se viene entendiendo la acción exterior que llevan a cabo los países iberoamericanos y existen, desde luego, numerosas manifestaciones en esta dirección. Así, podemos recordar cómo la *Comisión Delegada de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos*, reunida en Lisboa (Portugal), en mayo de 2009, después de indicar que “la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos tiene entre sus competencias, conforme al artículo 3 de su Tratado Constitutivo, -(...) el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros (...)”, y que “en la XVI Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos se acordó -tratar de forma específica la materia de delincuencia organizada transnacional, con especial atención a la armonización de figuras penales y la incorporación de nuevas formulas de cooperación internacional-“, *adoptó una serie de acuerdos en la lucha contra la delincuencia organizada*.

En efecto, sobre la base de que la Comisión debe dirigir sus esfuerzos “en materia de lucha contra la delincuencia organizada hacia las propuestas de armonización y, en su caso, homogeneización de los tipos penales y la optimización de los mecanismos de cooperación existentes (...)”, se llegó a acuerdos tales como “orientar los trabajos de la Conferencia de Ministros a la elaboración de sendas Recomendaciones en materia de

²http://www.cicte.oas.org/Rev/EN/Events/Legislation_Events/Declaracion%20de%20Panam%C3%A1_Jun-08.pdf.

homogeneización de tipos penales y de incorporación de nuevos mecanismos de cooperación jurídica internacional” y, asimismo, “dirigir los esfuerzos al análisis de las realidades normativas sustantivas y procesales de los países de la Comunidad Iberoamericana, así como de los mecanismos de cooperación existentes en el derecho comparado, con la finalidad de proponer las mejoras pertinentes”³.

Con ello, se advierte que *el fenómeno de la delincuencia organizada*, tal y como se concibe en la actualidad, comienza a ser tenido en cuenta por las instancias que actúan en el espacio iberoamericano y que, como componente de un marco de actuación más amplio, *podría llegar a constituirse en una materia específica* dentro de este espacio⁴.

No obstante, la voluntad de los Estados iberoamericanos de combatir la delincuencia organizada hace que penetremos, sin lugar a dudas, *en una cuestión de múltiples dimensiones* que, desde el punto de vista normativo, puede ser calificada como compleja. Con independencia del contenido de esta actividad y de los mecanismos que deban emplearse para combatirla, la verdad es que el conjunto de Estados que conforman la Comunidad internacional está sintiendo, cada vez más, la necesidad de cooperar en la lucha contra todas las manifestaciones y tipos de la delincuencia organizada. Así se hacía constar, por ejemplo, en las Conclusiones y recomendaciones de la primera reunión del grupo técnico sobre delincuencia organizada transnacional de la OEA, al destacar “la importancia que le confieren los Estados Miembros al combate a la delincuencia organizada transnacional, y (...) la necesidad de fortalecer la cooperación internacional como herramienta para combatir la amenaza que representa este fenómeno”⁵.

Y, de este modo se expresó, también, *la Declaración sobre Seguridad en las Américas*, adoptada por la OEA en la tercera sesión plenaria, celebrada el 28 de octubre de 2003, y en la que participan numerosos Estados iberoamericanos, al decir que “condenamos la delincuencia organizada transnacional, porque atenta contra las instituciones de los Estados y tiene efectos nocivos sobre nuestras sociedades. Renovamos el compromiso de combatirla fortaleciendo el marco jurídico interno, el estado de derecho y la

³Al mismo tiempo se propuso, “centrar los esfuerzos de homogeneización normativa en los tipos penales enunciados en el considerando número 3, realizando recomendaciones independientes para la adecuación normativa en relación con cada tipo penal, a las que podrán adherirse libremente los países miembros de la Conferencia”, así como “canalizar los esfuerzos en materia de herramientas de cooperación hacia aquellas que han mostrado una mayor eficacia en otras áreas geográficas y de las que puede esperarse una mayor eficacia, tales como el uso de la videoconferencia, los equipos conjuntos de investigación y la creación de una Orden de Detención y Entrega, o en su caso, fórmulas intermedias de cooperación en materia de extradición que tiendan a agilizar los actuales procesos”, *Reunión de la Comisión Delegada de la XVII Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos*, <http://www.comjib.org/>.

⁴*Vid.*, J. M. RODRIGUEZ BARRIGON, *Cooperación birregional en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo: ALCUE y CIN, Guía del Espacio iberoamericano de paz, seguridad y defensa*, Madrid, 2010, pp. 195 ss,

⁵*GT/DOT-I/doc.6/07 rev. 1*, Primera Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional. México, D.F., 26-27 de julio de 2007. *Vid.*, en particular, M. B. OLMOS GIUPPONI, *La lucha contra la delincuencia organizada en el marco de la Alianza Estratégica EU-ALC, en Perspectivas sobre las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, edición a cargo de C. M. Díaz Barrado, C. R. Fernández Liesa, y P. Zapatero Miguel, Madrid, 2008.

cooperación multilateral respetuosa de la soberanía de cada Estado, en particular a través del intercambio de información, la asistencia jurídica mutua y la extradición”.

Más aún, para los Estados americanos había que poner el énfasis en la lucha “contra la delincuencia organizada transnacional mediante, entre otras acciones, la plena implementación de las obligaciones contraídas por los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, para que el lavado de activos, el secuestro, el tráfico ilícito de personas, la corrupción y los crímenes relacionados se tipifiquen como delito en el Hemisferio y que los bienes producto de esos delitos se identifiquen, rastreen, congelen o incauten y, en último término, se decomisen y enajenen. Asimismo, mejoraremos la coordinación y la cooperación técnica para fortalecer las instituciones nacionales que se dedican a prevenir y sancionar estos delitos transnacionales y a identificar y enjuiciar a los miembros de las organizaciones delictivas transnacionales”⁶.

De mismo modo, en el seno del espacio ALCUE, se ha dicho, con toda rotundidad, en *la Declaración de Madrid* de 2002, que hay que “reforzar las políticas que favorecen la seguridad pública de las personas, dan clara prioridad a la lucha contra la actividad delictiva en nuestras sociedades, en particular contra la distribución, el tráfico y la utilización de armas y explosivos ilícitos, y tratan de conseguir la eliminación de todas las formas de delincuencia organizada”, que los Estados participantes deben aunar sus “fuerzas para luchar contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional y actividades afines, como el tráfico de seres humanos, particularmente de mujeres y niños, la trata, prostitución y pornografía infantiles, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, y el tráfico de drogas”, con lo que se hace un. “llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como de sus Protocolos”.

Con todo ello, podemos decir que existe, también en los espacios en los que actúan habitualmente los Estados iberoamericanos, *una especial preocupación por las consecuencias que se derivan de la comisión de delitos en el marco de la delincuencia organizada* en función del impacto que este tipo de delincuencia tiene para las sociedades y que, cada vez, se hacen más evidentes los efectos beneficiosos de la cooperación internacional en este campo⁷. En otras palabras, la cooperación internacional se nos presenta como un instrumento especialmente útil para luchar contra este fenómeno.

⁶http://www.oas.org/documents/spa/DeclaracionSecurity_102803.asp. G. ARMERDING, Una mirada a la Declaración sobre Seguridad en las Américas, Centro Argentino de Estudios Internacionales www.caei.com.ar, Programa Defensa y Seguridad WP 11/2006.

⁷A. BADIA MARTÍ, *Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, La incidencia de la mundialización en la formación y aplicación del derecho internacional público*, Universitat de Barcelona, 2009.

Ahora bien, no se puede decir que el establecimiento de lo que se podría denominar un espacio de libertad, seguridad y justicia, tal y como acontece en el espacio europeo, *haya sido una prioridad real* en el espacio iberoamericano a pesar de que, curiosamente, entre las Organizaciones iberoamericanas existentes nos encontremos con *la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países iberoamericanos* e, incluso, teniendo muy en cuenta que existen históricamente profundas y estrechas relaciones en el ámbito de la justicia entre los Estados iberoamericanos *expresadas a través de acuerdos de carácter bilateral*. Ello, nos ofrece un panorama formal de colaboración y cooperación que puede ser útil en la lucha contra la delincuencia organizada, pero faltaría aún por precisar y completar el significado, contenido y alcance de esa cooperación y, sobre todo, se nota, en las relaciones entre los Estados iberoamericanos, la ausencia de eficacia en las acciones comunes en estos ámbitos.

De todas formas, en lo que se refiere a la lucha contra la delincuencia organizada, podemos resaltar algunos elementos que, de un modo u otro, nos indican, que *es posible y necesario llevar a cabo una cooperación cada vez más estrecha entre los Estados iberoamericanos* en este área y que, además, nos muestran que *se ha expresado la voluntad política* para establecer un marco más permanente e integral de la cooperación iberoamericana en esta materia.

I. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SENO DE LAS CUMBRES IBEROAMERICANAS

Debemos constatar que han existido referencias, eso sí muy puntuales y fragmentarias, a la lucha contra la delincuencia organizada en el marco de las *Conferencias iberoamericanas*, entendiéndola los Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos como un sector que podría, con el tiempo, ser objeto de una especial atención en el seno de la CIN. En realidad, la primera referencia importante que nos encontramos a esta cuestión, en los documentos finales de las Cumbres, aparece en la *Declaración de Viña del Mar* (Chile), adoptada en noviembre de 1996, en la que, una vez que se señalan los desafíos de la globalización, se indica que “nuestras democracias deben hacer frente a los retos que suponen la superación de la pobreza, el mejoramiento de la seguridad pública y de la administración de la justicia, así como el combate contra la corrupción, el terrorismo, las drogas ilícitas y sus problemas conexos, el lavado de dinero y *otras formas de delincuencia organizada internacional*”. De ahí surge el compromiso de los Estados iberoamericanos de “intensificar los lazos de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, el terrorismo, las drogas ilícitas y sus problemas conexos, el lavado de dinero, el tráfico de armas y *otras formas de delincuencia organizada internacional*”.

Sobres esas bases los Estados iberoamericanos asumen el compromiso, “conforme lo permitan nuestras legislaciones nacionales”, de buscar “los mecanismos de cooperación policial y judicial que permitan el intercambio de información sobre las actividades delictivas; el mejoramiento de la coordinación entre las autoridades judiciales y

policiales; y la puesta a disposición de las autoridades judiciales competentes de los responsables de los actos criminales para su enjuiciamiento y cumplimiento de penas en sus correspondientes países o mediante la extradición. Asimismo, desarrollaremos, mejoraremos y promoveremos los convenios bilaterales y multilaterales sobre este tema, con el fin de intensificar esta cooperación”.

Dando un pequeño paso más allá, con ocasión de la *Cumbre de Isla Margarita-Venezuela*, de 1997, se afirma en la *Declaración Final* que “para apoyar las acciones destinadas al mejoramiento de la administración de justicia según las circunstancias y características de cada país, impulsaremos un intercambio de experiencias entre nuestros Estados en materia de reforma judicial y políticas judiciales. Nos comprometemos a promover una mayor cooperación y asistencia internacional en la *lucha contra todas las formas de delincuencia organizada internacional*”.

Con un carácter más específico se nos dice en la *Declaración Final de la Cumbre de Lima-Perú*, de 2001, que “convenimos en la importancia de modernizar y armonizar la legislación penal, bancaria y financiera de nuestros países, para luchar eficazmente contra *las nuevas formas delictivas y la delincuencia transnacional organizada*, entre otras, el lavado de activos” y con ello se establece una vinculación con instrumentos internacionales destinados a combatir este tipo de delincuencia. “En tal sentido, comprometemos nuestra decidida voluntad de incrementar la cooperación, e instamos a los Estados que aún no lo han hecho, a suscribir y poner en vigencia la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus protocolos adicionales para lograr la validez universal de este instrumento internacional”. Esta voluntad de cooperación se plasma, también, en la *Declaración final de la Cumbre de Bolivia*, en 2003, cuando se afirma que “nuestro permanente compromiso de fortalecer la lucha contra el problema mundial de las drogas y sus delitos relacionados, desde un enfoque integral y equilibrado, que establezca *una cooperación internacional* fundada en los principios de la soberanía de los Estados y la responsabilidad común y compartida. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de seguir cooperando en la lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional”.

Después de estas afirmaciones⁸, de carácter general, y que tienen por objeto principal dejar constancia de la voluntad de los Estados iberoamericanos de cooperar en la lucha contra la delincuencia organizada así como fijar, a grandes rasgos, los ámbitos de la cooperación iberoamericana en este área, es importante reseñar que, con ocasión de la *Cumbre de Salamanca* (España), en 2005, los Estados iberoamericanos expresaron su respaldo “a la consolidación de la *Red Iberoamericana de Cooperación Judicial* para,

⁸Este campo de cooperación es mencionado, entre otros muchos en la *Cumbre de Oporto* (Portugal), en 1998, al decirse que “la integración regional no puede ser analizada sólo en su aspecto económico. En un mundo progresivamente globalizado, que tiene una dimensión política creciente, se requiere intensificar la cooperación bilateral y multilateral en los campos de la cultura y la educación e impulsar también proyectos e iniciativas en ámbitos específicos tales como la cooperación judicial y problemas tan complejos como la droga, el terrorismo, la lucha contra la corrupción, el crimen internacional organizado y la degradación ambiental, entre otros”.

entre otros aspectos, enfrentar mejor el narcotráfico, la corrupción y la *delincuencia transnacional organizada*”⁹.

En definitiva, el examen de las posiciones que han venido expresando los Estados iberoamericanos al hilo de cada una de las Cumbres lo que nos revela es que, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, no se ha expresado una especial e intensa preocupación por las cuestiones relativas a la lucha contra la delincuencia organizada, más allá de las invocaciones a la necesidad de establecer un marco de cooperación iberoamericana en esta materia sobre la base de los peligros que representan las diversas manifestaciones de este fenómeno. O, por lo menos, no se ha adoptado un instrumento que aborde específicamente esta cuestión ni tampoco se han indicado, con profundidad, las medidas, fórmulas y mecanismos precisos para combatir este tipo de delincuencia en función de las especificidades del espacio iberoamericano.

Pero, lo que es verdad es que los Estados iberoamericanos sienten, también, que “la extensión de la delincuencia transnacional organizada supone un reto fundamental a la soberanía, la estructura gubernamental, la cohesión social y la seguridad de muchos estados. De hecho, -la delincuencia organizada plantea una amenaza directa para la seguridad y la estabilidad nacionales e internacionales, constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas y legislativas que plantea a los estados problemas fundamentales, trastorna y compromete a las instituciones sociales y económicas y causa una pérdida de fe en los procesos democráticos, socava el desarrollo y desvirtúa los beneficios que éste ha alcanzado con grandes esfuerzos (...) por lo que “un problema que por tradición había sido interno, local o nacional, de orden público se ha convertido en una preocupación que podría poner en peligro la viabilidad de las sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras y el funcionamiento de la democracia, con profundas consecuencias para los distintos países y para la comunidad internacional de Estados”¹⁰.

La impresión que deja la lectura de las declaraciones finales de cada una de la Cumbres iberoamericanas en torno a la cuestión de la delincuencia organizada es, en definitiva, que se trata de una materia de la que se ha venido ocupando el conjunto de la Comunidad internacional y que viene recibiendo una especial atención por parte de ciertas organizaciones internacionales como la OEA. No obstante, la CIN ha tratado esta cuestión con un carácter mucho mas general y muy poco sistemático, con lo que, hasta

⁹Así podemos ver cómo en la *Cumbre*, de 2006, celebrada en *Montevideo*, los Estados iberoamericanos se limitaron a reafirmar “la prioridad concedida al combate al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a la lucha contra otros flagelos como la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas ilícitas, así como el lavado de activos, el problema de la corrupción, el tráfico ilícito de armas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, entre otros” y expresar su satisfacción por “los trabajos de la XV Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en Reforma y Acceso a la Justicia, Implantación de Nuevas Tecnologías, Delincuencia Organizada Transnacional y Tratamiento Integral de la Violencia de Género”.

¹⁰C. RESA NESTARES, *Delincuencia organizada y mundialización: el estado de las cosas y las cosas del estado*, Universidad Autónoma de Madrid, http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html

ahora, y más allá de la labor que corresponde a la Conferencia de Ministros iberoamericanos que abordaremos enseguida, no parece que haya una decidida voluntad de adoptar, por ahora, instrumentos específicos sobre esta materia en el seno de la Cumbres iberoamericanas.

II. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SENO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Parece que los Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos, reunidos en la *Conferencia iberoamericana*, consideran que las cuestiones concernientes a la configuración, en Iberoamérica, de un espacio de cooperación judicial deben ser analizadas y desarrolladas, de manera concreta, por otras instancias más especializadas, en el seno de las cuales se debería producir la adopción de instrumentos jurídicos al respecto y la determinación de los mecanismos apropiados para hacer efectiva la cooperación iberoamericana en esta materia.

Ahora bien, hemos de anotar que sólo muy recientemente *la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países iberoamericanos* se ha ocupado, específicamente, de las cuestiones referentes a la lucha contra la delincuencia organizada. Por de pronto, el *Tratado constitutivo de esta Conferencia*, adoptado en Madrid en 1992, no hace referencia alguna a esta cuestión, aunque bien es verdad que no se menciona, en este instrumento, de manera concreta, ningún ámbito o sector material de la cooperación jurídica entre los Estados iberoamericanos. Tan sólo en su artículo 3, *el Tratado Constitutivo*, se limita a señalar que “la Conferencia tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros y a este efecto: a) Elabora programas de cooperación y analiza sus resultados. b) Adopta Tratados de carácter jurídico. c) Adopta Resoluciones y formula Recomendaciones a los Estados. d) Promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común y designa Comités de expertos. e) Elige los miembros de la Comisión delegada y al Secretario General. f) Lleva a cabo cualquier otra actividad tendente a conseguir los objetivos que le son propios”.

Con esto, lo que queda claro es que *no se identifican ámbitos materiales* de actuación sino que, por el contrario, este instrumento lo que hace es indicar, de modo muy genérico, algunos aspectos o determinados mecanismos, sobre todo de carácter jurídico o con eficacia jurídica, destinados a hacer efectiva la cooperación entre los Estados iberoamericanos, eso sí, lo que abarcaría aquellos asuntos que podríamos denominar de “justicia e interior” y entre los que tendrían cabida, a todas luces, las diversas cuestiones referentes a la lucha contra la delincuencia organizada.

La falta de atención al sector relativo a la delincuencia organizada, de manera más particular, se observa en las primeras reuniones que celebró esta Conferencia a partir de decenio de los setenta del pasado siglo. De este modo, podemos observar cómo en *la Reunión de 1970*, celebrada en Madrid, tan sólo se hace una indicación muy genérica al

fenómeno de la delincuencia, quizá también organizada, al decirse que “igualmente se propuso que la Conferencia formulase una declaración en la que se reafirme el convencimiento de que sólo el imperio del Derecho y de la Justicia, puede garantizar a los pueblos el adecuado desarrollo en una convivencia pacífica; condena todas las manifestaciones de violencia y considere de la máxima urgencia mediante la cooperación entre los países, el adoptar medidas para poner fin a los actos que, como el secuestro de personas y aeronaves, constituyen graves atentados contra la vida y la libertad, las personas y la comunidad internacional; asimismo condena las *nuevas formas de delincuencia, la corrupción organizada y el ilícito consumo de drogas y estupefacientes*, solicitando que los países miembros se comuniquen, en cuanto sea posible, los estudios, proyectos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir tales hechos. Esta propuesta fue aceptada igualmente por la Conferencia”¹¹.

En realidad, habrá que esperar a *la Conferencia que tuvo lugar en Fortaleza, Brasil, en 2004*, para observar cómo los Ministros iberoamericanos de Justicia comienzan a ocuparse, de manera un poco más detallada, de la lucha contra la delincuencia organizada y, también, sobre las medidas que los Estados iberoamericanos deberían adoptar tanto para prevenir las manifestaciones de este tipo de delincuencia como las fórmulas más idóneas para combatirla. Por lo menos, en la *Declaración Final* que emanó de *esta Conferencia* se indicó que era “de gran importancia la coordinación de los esfuerzos internacionales para la definición y tipificación de conductas delictivas con efectos transnacionales, lo que redundará en el incremento de *la eficacia de la lucha contra el crimen organizado*”.

Con esta finalidad, la Conferencia estimó conveniente, por un lado, “exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar los mecanismos necesarios para incorporar a sus respectivos ordenamientos jurídicos las Convenciones Internacionales y a adecuar sus respectivos ordenamientos jurídicos a las obligaciones internacionales asumidas que repriman el narcotráfico, precursores, químicos, el terrorismo, la trata de personas, el lavado de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de armas, el delito informático, la explotación sexual de menores y toda otra forma de delincuencia organizada transnacional”, así como, por otro lado, “propiciar que tal adecuación se realice teniendo en mira el objetivo de alcanzar ciertas semejanzas básicas en lo atinente a la tipificación de conductas delictivas y las sanciones correspondientes entre los países de esta Conferencia”.

Dos mecanismos destinados a combatir el fenómeno de la delincuencia organizada aparecen, con cierta intensidad: Por una parte se habla de *insertar en los ordenamientos jurídicos internos los avances normativos que se vienen produciendo en la cooperación internacional*; y, por otra parte se considera apropiado animar *la aproximación y armonización de legislaciones internas* para definir y delimitar el contenido de los comportamientos que supongan manifestaciones de delincuencia organizada y que sean

¹¹Y, en la *Reunión de Acapulco* de 1988 se nos dice que “con el fin de desalentar el desarrollo de actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico, se armonice, modernice y fortalezca el régimen jurídico vigente en la materia, a efecto de establecer penas y medidas más eficaces, tratándose de este tipo de delincuencia”.

comprendidos de manera semejante en el conjunto de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados iberoamericanos.

A partir de ahí, la lucha contra la delincuencia organizada se constituye en *uno de los campos de actuación de la cooperación entre los Estados de la región* con una cierta entidad propia y, sobre todo, con base en criterios comunes para el conjunto de estos Estados. *La Reunión* que tuvo lugar, en 2006, en las Palmas de Gran Canaria (España) y que representó la *XV Conferencia de Ministros de Justicia*, va a aportar, a estos efectos, algunas de las líneas que han de marcar el futuro de la cooperación jurídica y judicial (y quizá en un futuro próximo, policial) en el espacio iberoamericano, tanto con la finalidad de definir los supuestos en los que nos hallamos en presencia de comportamientos que implican delincuencia organizada así como con el objetivo de instaurar medidas que prevengan, combatan y sancionen este tipo de delincuencia.

Del *Acta Final* de esta Reunión quizá merezca la pena reseñar que los Estados iberoamericanos parten de la consideración de “las experiencias internacionales, concretamente los avances que se dan en los distintos foros internacionales, en la lucha contra la delincuencia transnacional”, de tal manera que los Ministros de Justicia asumen “como propios los pronunciamientos aceptados por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno sobre terrorismo”.

Desde luego, no se determinan, con precisión, los ámbitos que quedan cubiertos por el fenómeno de la delincuencia organizada tal y como debe concebirse en el espacio iberoamericano y todo hace pensar, por ejemplo, que *la lucha contra el terrorismo* no recibe, todavía, un tratamiento normativo e institucional específico¹² o, al menos, lo que se aprecia es que permanecen elementos de confusión en relación con los comportamientos que deben ser considerados, desde la perspectiva jurídica, en el campo de la delincuencia organizada.

No es fácil, es verdad, precisar y delimitar las actuaciones y comportamientos de toda índole que deben considerarse dentro del fenómeno de la delincuencia organizada con el fin, en esencia, de poner en marcha los mecanismos de cooperación que la prevengan y combatan. Pero lo que sí se va observando es que, paulatinamente, en diversas instancias de la CIN se aborda este fenómeno de una manera más particular y específica.

En cualquier caso, los Ministros iberoamericanos de Justicia establecieron, en la *Reunión de 2006*, algunas medidas destinadas a luchar contra la delincuencia organizada y, al mismo tiempo, consideradas útiles para fortalecer la cooperación entre los Estados de Iberoamérica en este campo. Así, se recomendó, antes de todo, “ratificar, en su caso,

¹²Como he señalado “los Estados iberoamericanos han manifestado, en diversas ocasiones, no sólo la condena a los *actos del terrorismo internacional* en todas sus formas y manifestaciones sino que, también, han expresado su compromiso de adoptar medidas destinadas a prevenir, erradicar y sancionar los actos terroristas”, C. M. DÍAZ BARRADO, *Las cuestiones de Seguridad y Defensa en la Comunidad Iberoamericana de Naciones a la luz de las Cumbres Iberoamericanas, Democracia y seguridad en Iberoamérica: los retos de la gobernabilidad*/coord. por Isidro Sepúlveda Muñoz, 2006, pp. 687-697.

los Tratados y Convenciones internacionales o regionales, relativos a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y en aras de su aplicación, la evaluación de las necesidades de medidas de asistencia técnica en los distintos países”, con lo que se pretende que los Estados iberoamericanos se sitúen en la línea de los compromisos que se vienen asumiendo en el seno de la comunidad internacional en la prevención y sanción de este fenómeno.

Por lo demás, los Ministros apuntan algunas de las actuaciones que se deben llevar a cabo por los Estados iberoamericanos, con la finalidad de hacer efectiva su cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada. Desde esta perspectiva, se ha advertido, primero, la necesidad de poner en práctica los “*mecanismos de cooperación internacional* que aparecen en las distintas convenciones, evaluando como referencia la viabilidad de las fórmulas que ofrece la experiencia comparada”; segundo, se pretende buscar los “*elementos comunes para la armonización de las figuras delictivas previstas en las referidas convenciones*”¹³; y, por último, se manifiesta la voluntad política de impulsar la “*coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la prevención, investigación y sanción de la criminalidad organizada transnacional*”.

Lo que podemos deducir, en todo caso, es que, de manera paulatina, la lucha contra la delincuencia organizada *va ocupando un lugar dentro de las preocupaciones de los Estados iberoamericanos* a los efectos de estrechar su colaboración en relación con las manifestaciones de este fenómeno y, al mismo tiempo, se van determinando las líneas preferentes de actuación en este campo. A mi juicio, el resumen de cuál es la situación actual lo podemos encontrar en las expresiones que se contienen en el *Acta Final de la XVI Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos*, celebrada en San José de Costa Rica, en 2008, en la que se nos dice, antes de todo, que conviene “*tratar de forma específica la materia de delincuencia organizada transnacional*”¹⁴. Esto, con toda seguridad, supone un avance muy significativo por lo que se refiere a la consideración de esta materia en el espacio iberoamericano.

Asistimos con ello, ciertamente, a un logro de cierta relevancia a la hora de abordar las cuestiones referidas a la lucha contra la delincuencia organizada, al *identificarse expresamente como uno de los campos de actuación de los Estados iberoamericanos* en el marco de la cooperación jurídica en los asuntos de justicia. Es verdad que quedaría pendiente identificar todos los componentes de ese campo de actuación así como los contenidos y alcance de los mismos pero, por lo menos, se nos anuncia que se

¹³En este sentido, se recomendó “a la Secretaría General la creación de un grupo de trabajo, según la metodología establecida por la Secretaría General de la Conferencia, para profundizar el tratamiento del proceso relativo a las anteriores recomendaciones, habida cuenta de la notable complejidad identificada en los trabajos preparatorios particularmente en las figuras delictivas relativas a la trata y el tráfico ilícito de personas en todas sus modalidades, y de delincuencia juvenil organizada”.

¹⁴Es verdad que, con anterioridad, se afirma “el interés en incorporar como líneas de trabajo independientes las relativas a reforma de sistemas penitenciarios y lucha contra la impunidad; seguridad y Justicia, integrando el área temática de lucha contra la delincuencia organizada internacional dentro del capítulo de cooperación jurídica internacional”.

destinarán esfuerzos específicos para prevenir y combatir este tipo de delincuencia en el espacio que comparten en común.

Pero, todavía, se llega un poco más lejos al quedar indicados *dos de los instrumentos muy útiles* para luchar contra la delincuencia organizada, cuyo desarrollo, con toda seguridad, podría contribuir a crear normas y poner en marcha instituciones propias en el ámbito iberoamericano, destinadas a tratar este tipo de delincuencia. Por esto, se nos dice, en *la citada Conferencia* que se prestará una “especial atención a la *armonización* de figuras penales y la incorporación de nuevas formulas de *cooperación internacional*”. Está claro, entonces, que una sabia combinación entre las medidas a adoptar en los ordenamientos jurídicos internos y las fórmulas que se pueden utilizar para la cooperación internacional es un buen camino para prevenir y combatir la delincuencia organizada en Iberoamérica.

III. LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL (IBERRED)

Como se ha dicho, “la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, *IberRed*, es una estructura formada por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia y Autoridades Centrales, Fiscalías y Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los 22 países que componen la comunidad iberoamericana, orientada a la optimización de los instrumentos de asistencia judicial civil y penal”. En efecto, hemos de recordar que, con ocasión de la *Conferencia de Cartagena de Indias*, en 2004, los Ministros iberoamericanos de Justicia adoptaron el *Reglamento por el que se crea una Red Iberoamericana de Cooperación Judicial en materia penal y civil (Iber-RED)*¹⁵, recogiendo en este instrumento las expresiones contenidas en la *VI Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia*, en la que se indicó, con mucha nitidez, “la importancia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las *nuevas formas de delincuencia transnacional*, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual (...)”.

Los principales aspectos que quedan recogidos en *el Reglamento de 2004* serían los siguientes: Primero, se procede mediante el citado Reglamento a *la creación formal* de la RED, en particular se nos habla de crear “una Red Iberoamericana de Cooperación Judicial en materia penal y civil, denominada en lo sucesivo -la Iber-Red-”; segundo, se indican en este instrumento, con extraordinaria claridad, cuales son los objetivos de la Red y, en concreto, se mencionan “optimizar la cooperación judicial en materia penal y civil entre los países participantes en la Comunidad Iberoamericana de Naciones” y “establecer progresivamente y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones”; y, por

¹⁵Hay que tener también en cuenta el Protocolo de desarrollo del reglamento de Iber-red, adoptado en Santiago de Chile, el 15 de mayo de 2009.

último. se mencionan todos los aspectos relativos al funcionamiento de la Red tanto lo referido a las actividades de los puntos de contactos como a sus funciones y modalidades de funcionamiento.

Lo relevante, para nosotros, es que *IberRed* se configura como *un instrumento muy idóneo para prevenir y combatir la delincuencia organizada en el espacio iberoamericano*, aunque no sean estos únicamente los objetivos de este instrumento de concertación y cooperación básicamente judicial y a pesar de que, en realidad, se configure más bien como un componente de la cooperación judicial en materia civil y en materia penal entre los Estados de la CIN.

Las expresiones del Secretario General iberoamericano ilustran la naturaleza de esta Red, al decir que “quisiera destacar un hecho singular que caracteriza a *IberRed*, y que le otorga una marcada unicidad en la esfera internacional: *IberRed* reúne a representantes de aquellas instituciones en las que recae, de una u otra forma, la responsabilidad de prestar asistencia judicial civil y penal. Ello la convierte en un foro idóneo para impulsar aquellas iniciativas que redunden en una mayor eficacia en la prestación de dicha cooperación y un más profundo conocimiento de las realidades jurídicas de nuestros países”¹⁶.

El establecimiento de puntos de contactos, en el marco del desarrollo y funcionamiento de *IberRed*, permitirá estrechar la cooperación jurídica entre los Estados iberoamericanos a la hora de activar los mecanismos de la lucha contra la delincuencia organizada, sobre la base del contenido del *artículo 6 del Reglamento*, en el que se nos indica que “los puntos de contacto tendrán por función, en particular: a) proporcionar toda la información necesaria para la buena cooperación judicial entre los Estados a los otros puntos de contacto, a las autoridades mencionadas en las letras b) y c) del apartado 1 de la Disposición 4 y a las autoridades judiciales locales de sus Estados, para que puedan presentar de manera eficaz una solicitud de cooperación judicial; b) identificar y facilitar cuando así sean requeridos por otro punto de contacto, la información sobre la autoridad judicial, fiscal o administrativa encargada de cumplimentar las solicitudes de cooperación judicial; c) buscar soluciones a las dificultades que puedan presentarse con motivo de una solicitud de cooperación judicial; d) facilitar la coordinación del examen de las solicitudes de cooperación judicial en los Estados de que se trate, en particular cuando varias solicitudes de las autoridades judiciales de dichos Estados deban ejecutarse en otro Estado; e) colaborar en la organización de las reuniones mencionadas

¹⁶*Informe del Secretario General ante la III reunión de puntos de contacto de la red iberoamericana de cooperación jurídica internacional, Iberred*. Punta del Este, Uruguay, 15 y 16 de noviembre de 2007. En esta línea, no debemos olvidar el papel que juega la *Cumbre Judicial Iberoamericana* que, como se ha indicado, “es una organización que vertebra la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la comunidad iberoamericana de naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos” y cuyo principal objetivo es la “adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”, <http://www.cumbrejudicial.org/eversuite/GetRecords?Template=Cumbres/quienesSomos>.

en la disposición 10 y participar en ellas; f) coadyuvar en la preparación y actualización de la información mencionada en la letra b) del apartado 1 de la disposición 3”.

Está claro, entonces, que el balance sobre la eficacia de esta Red deberá valorarse, con toda seguridad, a la luz de los resultados que comiencen a producirse a partir del pleno funcionamiento de este componente de la cooperación judicial iberoamericana, pero ya se ha señalado, como avance, que “los puntos de contacto conforman una estructura reticular de carácter informal y complementario a los canales formales de la cooperación jurídica internacional, cuya misión no es otra que facilitar la aplicación de los convenios e instrumentos vigentes en materia de asistencia judicial internacional, en los ámbitos civil y penal, asesorando sobre su contenido y práctica, así como servir de mediadores activos en supuestos concretos de asistencia judicial”.

En este sentido, se ha llegado más lejos aún, afirmando que “la experiencia ha demostrado que los mecanismos formales por sí solos no bastan para prestar la asistencia ágil, pronta y cumplida que los retos de la globalización exigen a nuestras sociedades. Ello se plasma en un doble objetivo: - facilitar y optimizar la asistencia o cooperación judicial internacional civil y penal, complementando la labor de las autoridades centrales en los países iberoamericanos; - establecer progresivamente un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad iberoamericana de naciones”¹⁷.

En suma, se dispone, en el espacio iberoamericano, para la prevención y sanción de la delincuencia organizada, de *un instrumento de cooperación jurídica*, esencialmente de contenido judicial, que podría ser muy útil¹⁸ para estrechar esta cooperación y eficaz para evitar las consecuencias de los delitos que entran dentro de la categoría de delincuencia organizada. Este instrumento expresará la colaboración iberoamericana, entre otros campos, como se contiene en el propio Reglamento de IberRed, en la agilización de la cooperación judicial, en la aplicación efectiva de los convenios existentes entre las partes en el ámbito judicial, y en la colaboración a los efectos de información y de remover eventuales obstáculos en la cooperación.

Lo que sí parece que supone un avance, en materia de lucha contra delincuencia organizada, es la colaboración que se ha establecido entre *IberRed* y *Eurojust* a través del *Memorándum de entendimiento*, adoptado en Lisboa en 2009, en el que se dice, con toda claridad, que su propósito “es consolidar la relación entre *Eurojust* e *Iber-RED* con la intención de reforzar la lucha contra las formas graves de delitos transnacionales”. Más aún, este instrumento que parte de la Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2002 por la que se crea *Eurojust* “para reforzar la lucha contra las formas

¹⁷Informe de la Secretaría General de IberRed, *Vid.*, en particular, <http://www.poder-judicial.go.cr/salaprimer/Control/IberRed/INFORME%20DE%20LA%20SECRETARIA%20GENERAL%20DE%20IBERRED.pdf>

¹⁸Así se nos dice que IberRed “constituye así un paso fundamental en la conformación de un Espacio Judicial Iberoamericano, entendido como un escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización, en la consecución de un tutela judicial efectiva”, <http://www.iberred.org/presentacion/>.

graves de delincuencia”, determina, en esencia, que “las partes, con el propósito de cumplir sus objetivos establecidos en sus marcos legales respectivos y dentro de los límites de competencias de cada una, podrán intercambiar: (...) información de naturaleza estratégica no operativa, como las tendencias y fenómenos nuevos de la delincuencia relacionados con la delincuencia transnacional organizada y estrategias, *modus operandi* y técnicas de las organizaciones criminales”.

Lo cierto es que esta posibilidad ya estaba contemplada en el Reglamento de 2004 en cuyo artículo 13 se estipula que “1. A fin de cumplir sus objetivos, la Iber-Red aspira a mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes de cooperación judicial y organismos internacionales promotores de la cooperación jurídica internacional”, siendo así que, en el párrafo 2 del artículo 14, se incluye una mención expresa a las relaciones Iber-Red y Eurojust, al indicarse que “2. La Iber Red a través de los puntos de contacto, en la medida que lo establezcan los derechos nacionales respectivos, impulsará relaciones operativas con la unidad de cooperación judicial penal de la Unión Europea, denominada Eurojust”

Con ello se hace realidad la voluntad de establecer relaciones entre redes de la misma naturaleza y que, a la postre, persiguen los mismos objetivos, de tal manera que la colaboración entre ambas puede ser muy provechosa, en particular, en la lucha contra la delincuencia organizada. Como lo ha indicado el Secretario General iberoamericano “*IberRed* siempre ha querido mostrar una decidida vocación de interconexión con otras redes y estructuras de ámbito regional e internacional orientadas hacia la cooperación jurídica, y cuyos objetivos son sin duda compartidos. Así lo establece expresamente el Reglamento de *IberRed*, y así ha sido la práctica de ésta durante sus primeros años de existencia y funcionamiento. La Secretaría General apoya decididamente el establecimiento de este tipo de relaciones y ofrece toda su colaboración en este sentido, animada por el convencimiento de que ello contribuirá a generar sinergias positivas en la consecución de un objetivo común”¹⁹.

¹⁹Por lo que “*IberRed* ha protagonizado, junto con Eurojust (la unidad de cooperación jurídica de la Unión Europea), dos novedosas y audaces operaciones de coordinación de investigaciones criminales, que resultaron particularmente exitosas y constituyen un prometedor precedente. La excelente colaboración mostrada por los puntos de contacto de *IberRed* en esta operaciones le valieron un especial reconocimiento por parte de Eurojust, en cuyo Informe Anual de 2005, se señala textualmente que “- *IberRed* fue un año más un foro de comunicación con América Latina, en especial los casos que afectan a América Central y del Sur. ***IberRed* ha resultado fundamental con las autoridades judiciales del continente latinoamericano...**”. Alentados por los resultados alcanzados en esta ocasión, Eurojust planteó a la Secretaría General de *IberRed* la posibilidad de formalizar un acuerdo de cooperación, con el objeto de canalizar futuras actuaciones, y se mantuvo una reunión preliminar con el Equipo de Relaciones Exteriores de dicha unidad para debatir los términos de dicho acuerdo. Eurojust ha presentado un borrador de memorando de entendimiento, que se someterá al parecer de los miembros de *IberRed* para su eventual aprobación”, *Informe del Secretario General ante la III reunión de puntos de contacto de la red iberoamericana de cooperación jurídica internacional, Iberred. Punta del Este, Uruguay, 15 y 16 de noviembre de 2007*.

CONSIDERACIONES FINALES

El constante desarrollo de la CIN y la determinación concreta de campos y materias para la concertación y la cooperación entre los Estados iberoamericanos llevará, con el tiempo, a que se vayan sentando las bases para la instauración de lo que, en el marco de la Unión Europea, se denomina, el *espacio de libertad, seguridad y justicia*. Por lo menos, los Estados iberoamericanos, con mayor o menos énfasis, vienen expresando su voluntad de cooperar en asuntos de justicia e interior y, en particular, de establecer marcos estables y permanentes de la cooperación judicial en materia penal.

En este sentido, *la lucha contra la delincuencia organizada* se nos presenta como un sector especialmente idóneo para hacer efectiva la colaboración de los Estados iberoamericanos en un ámbito en el que ya existen históricamente profundas relaciones plasmadas a través de acuerdos de alcance bilateral en materias, por mencionar algunas, como la extradición, la asistencia judicial, o el traslado de personas condenadas y siendo así que se han ido creando, a lo largo de los años, mecanismos jurídicos que plasman esta cooperación.

La eventual elaboración de *un Plan de acción* en la lucha contra la delincuencia organizada podría dar consistencia a la cooperación iberoamericana en este campo, aunque convendría determinar la situación y posición jurídicas de cada uno de los Estados iberoamericanos. No sólo sería importante conocer y evaluar las legislaciones internas sino, también, los compromisos internacionales asumidos, en la definición y en la lucha contra la delincuencia organizada en el marco de los procesos de integración, tanto en Europa, para el caso de España y Portugal en la Unión Europea, como en América Latina, con especial consideración del Mercosur, la Comunidad Andina y el Sistema de Integración Centroamericano. Sin desconocer, por supuesto, los avances que se vienen produciendo en este campo y las obligaciones que se derivan para los Estados americanos en el seno de la OEA²⁰.

De cualquier forma, queda abierto el camino para una consideración más específica y detallada del fenómeno de la delincuencia organizada en el espacio iberoamericano, sin que por ahora se haya establecido relación alguna entre la prevención y lucha de este fenómeno y la actuación de las fuerzas armadas de los Estados iberoamericanos. Esto no quiere decir, en modo alguno, que la evolución del proceso de concertación y cooperación que significa la CIN no lleve a proyectar las diversas dimensiones de la cooperación política y jurídica en la lucha contra este fenómeno, entre la que podríamos encontrar la señalada. Por el momento, parece más urgente abordar, en el espacio iberoamericano, la definición de las conductas que deben ser consideradas en el marco de la delincuencia organizada, la determinación de los contenidos y el alcance de los mecanismos para prevenir y combatir las diversas manifestaciones de este fenómeno así como la paulatina instauración de un marco institucional más completo que permita la

²⁰Ver el análisis detallado realizado por M. B. OLMOS GIUPPONI, *La labor de la OEA en la lucha contra la delincuencia organizada*, Guía del Espacio iberoamericano de paz, seguridad y defensa, Madrid, 2010, pp. 99 ss.

adopción de decisiones que hagan efectiva la cooperación iberoamericana en esta materia.